

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

¿CÓMO SE COMPONE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO?

El Consejo de la Judicatura estará integrado por cinco Consejeros, de los cuales, uno será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y los cuatro restantes, serán electos por votación de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.

Uno de los Consejeros deberá ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia siendo su Presidente, otro se elegirá de entre los jueces inamovibles de primera instancia y los otros tres serán ciudadanos que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores a su elección.

¿CÓMO FUNCIONA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO?

El Consejo de la Judicatura deberá funcionar en Pleno o a través de comisiones, sus resoluciones serán definitivas; y las de las comisiones se someterán al Pleno cuando así lo determine por acuerdo previo del mismo; si éste tuviere observaciones, las regresará a la comisión para que elabore una nueva resolución atendiendo las mismas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con los cinco Consejeros; pero bastará con la presencia de tres de ellos, para funcionar legalmente.

Las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura serán publicadas y por excepción reservadas, cuando así lo acuerden la mayoría de sus integrantes y se celebrarán en los días y horas que el mismo Consejo determine, mediante acuerdos generales.

El Consejo de la Judicatura del Estado contará con las siguientes comisiones permanentes:

- Administración y Actualización de Órganos.
 - Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.
 - Vigilancia.
 - Contraloría.
 - Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base.
 - Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza.
-
- Cada comisión está integrada por cuatro Consejeros y nombrará a uno de ellos como Presidente, cuya duración y función la determina la propia comisión a través de acuerdos, salvo la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de

Personal de Base, que será integrada por un consejero, un representante del Sindicato y un tercero.

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Para el adecuado funcionamiento de sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura del Estado, contará con las Direcciones de:

- **Contraloría:** Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de cada órgano jurisdiccional, respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos.
- **Formación y Actualización Judicial:** Desarrollar las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial y quienes aspiren a pertenecer a este.
- **Instituto Judicial:** Tiene como objetivo promover la capacitación, la investigación y la enseñanza, a través de programas e imparticiones de cursos, diplomados, conferencias, maestrías y doctorados, con la finalidad de que nuestros integrantes y de los que aspiren a pertenecer al Poder Judicial, tengan una constante formación, capacitación, desarrollo humano, actualización, especialización y profesionalización de los que integran este Consejo de la Judicatura.
- **Oficialía de Partes, Archivo y Estadística:** Organizar, custodiar y conservar los expedientes así como los documentos que formen parte de los juicios; capturar, almacenar, proporcionar y distribuir sistemáticamente los datos de registro general; editar el Boletín Judicial; operar la Oficialía de Partes común que deberá recibir promociones y escritos de termino judicial, fuera de las horas hábiles.
- **Planeación, Administración y Finanzas:** Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Consejo de la Judicatura del Estado, así como elaborar los dictámenes de proyectos de presupuesto de egresos, planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos de los órganos jurisdiccionales dependientes del Consejo de la Judicatura, para que sean sometidos a la aprobación del Pleno del propio Consejo.
- **Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades:** Inspeccionar el funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz y para supervisar la conducta de los integrantes de estos órganos.

MISIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

La impartición de justicia con calidad mediante los órganos jurisdiccionales de primera instancia, mixtos, menores y de paz, es el objetivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para ello elabora una adecuada organización, administración y disciplina, tanto de los servidores públicos como de los recursos materiales asignados.

VISIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Integrar los órganos jurisdiccionales en un recinto digno de representar la justicia jalisciense, formando servidores públicos motivados por los valores de entrega, calidad, profesionalismo y calidez, en el desempeño de su función, generando con ello una sociedad jurídicamente activa, responsable y participativa en la permanente conservación del estado en derecho.

PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES

- EXCELENCIA**
- PROFESIONALISMO**
- OBJETIVIDAD**
- IMPARCIALIDAD**
- INDEPENDENCIA**
- ANTIGÜEDAD**

* Artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y PERFIL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

¿QUÉ SON LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA?

Por reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 1994, se creó en México el Consejo de la Judicatura Federal y desde entonces a la fecha, diferentes Estados han formado Consejos de la Judicatura.

El texto Constitucional refiere que estos cuerpos colegiados van a tener tres funciones básicas:

- Administración.
- Vigilancia.
- Disciplina de la Justicia.

¿QUÉ ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO?

Es el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, del

Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.¹

¿CUÁNDO FUE CREADO?

El Consejo General del Poder Judicial del Estado de Jalisco fue creado el 28 de abril de 1997 e inicio sus funciones el 01 de septiembre de 1997. En la séptima sesión ordinaria del pleno del Consejo celebrada el día 14 de febrero del año 2007, se determinó dar cabal cumplimiento al decreto número 21456, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del 13 de enero de 2007, por cuya virtud se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que incorporan entre otras medidas, el cambio de la denominación del Consejo General del Poder Judicial del Estado, por la de “**Consejo de la Judicatura**”, así como su nueva fórmula de integración.

MISIÓN DE LOS JUZGADOS



Administrar e impartir justicia en el Estado de Jalisco, de manera pronta, completa, categórica, gratuita e imparcial.

VISIÓN DE LOS JUZGADOS



Ejercer jurisdicción aplicando las leyes en asuntos penales, familiares, civiles y mercantiles.

JUZGADOS



¿QUÉ ES UN JUZGADO?

Órgano jurisdiccional donde es impartida la justicia.

¿QUÉ ES UN JUZGADO PENAL?

Es aquel que sanciona las conductas antijurídicas por motivo de la comisión toda clase de delitos del fuero común, sea cual fuere la pena que les corresponda.

¿QUÉ ES UN JUZGADO CIVIL?

Es aquel que resuelve las controversias entre particulares, así como toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco dentro de sus facultades.

¿QUÉ ES UN JUZGADO FAMILIAR?

¹ Artículo 64 de la Constitución del Estado
Artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

Es aquel que resuelve los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el derecho familiar, así como todo lo referente a los asuntos matrimoniales.

¿QUÉ ES UN JUZGADO MERCANTIL?

Es aquel que resuelve las controversias de los actos de comercio.

¿QUÉ ES UN JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES?

Es aquel que resuelve sobre los delitos que son sancionados por las leyes penales cometidos por los adolescentes entre 12 y menores de 18 años.

¿QUÉ ES UN JUZGADO MIXTO?

Órgano jurisdiccional del interior del Estado que conocen y resuelven los conflictos de índole penal, civil, familiar y mercantil.

¿QUÉ ES UN JUZGADO MENOR?

Órgano jurisdiccional que se encuentra en el interior del Estado adscrito a un partido judicial, el cual resuelve delitos cuya pena media no exceda de dos años de prisión, asuntos civiles y mercantiles cuya cuantía no exceda de 180 días de salario mínimo general vigente en la zona económica del lugar de su adscripción.

¿QUÉ ES UN JUZGADO DE PAZ?

Órgano jurisdiccional que se encuentra en el interior del Estado adscrito a un partido judicial, el cual resuelve delitos cuya pena media no exceda de seis meses de prisión, asuntos civiles y mercantiles cuya cuantía no exceda de 100 días de salario mínimo general vigente en la zona económica del lugar de su adscripción.

PARTIDOS JUDICIALES, MUNICIPIOS Y CABECERAS

PARTIDO JUDICIAL	CABECERA Y MUNICIPIOS QUE COMPRENDE EL PARTIDO JUDICIAL	JDOS. DE PRIMERA INSTANCIA	JDOS. MENORES	JDOS. DE PAZ
1°	GUADALAJARA Zapopan Tlaquepaque Tonalá San Cristóbal de la Barranca Tlajomulco de Zúñiga, Jal. (solo Materia Penal a partir del 16/febrero/2009)	13 Civiles 10 Mercantiles 10 Familiares 16 Penales 2 Especializados en Justicia Integral para Adolescentes		
2°	CHAPALA Jocotepec	2 Civiles 1 Penal	1. Ixtlahuacán de los Membrillos	

	El Salto Juanacatlán Ixtlahuacán de los Membrillos Tuxcueca Tizapán el Alto		2. Juanacatlán 3. Jocotepec 4. Tizapán el Alto 5. El Salto	
3°	LAGOS DE MORENO Ojuelos de Jalisco Unión de San Antonio San Diego de Alejandría	2 Civiles 1 Penal 1 Especializado en Justicia Integral para Adolescentes (recibe asuntos en su materia del 3°, 4°, 7°, 16°, 19°, 24° y 25 Partidos Judiciales)	1. Ojuelos 2. Unión de San Antonio	
4°	SAN JUAN DE LOS LAGOS	Mixto		
5°	LA BARCA Jamay	Mixto	1. Jamay	
6°	OCOTLÁN Poncitlán Zapotlán del Rey	2 Civiles 1 Penal 1 Especializado en Justicia Integral para Adolescentes (recibe asuntos en su materia del 5°, 6°, 18°, 23° y 32° Partidos Judiciales)	1. Poncitlán	1. Zapotlán del Rey
7°	ARANDAS Jesús María San Ignacio Cerro Gordo	Mixto	1.- Jesús María	
8°	SAYULA Amacueca Tapalpa Atoyac Techaluta de Montenegro Chiquilistlán	Mixto	1.- Tapalpa 2.- Atoyac	1.- Chiquilistlán
9°	ZACOALCO DE TORRES Teocuitatlán de Corona Acatlán de Juárez Villa Corona Atemajac de Brizuela	Mixto	1.- Teocuitatlán 2.- Acatlán de Juárez 3.- Villa Corona	1.- Atemajac de Brizuela
10°	AMECA Guachinango San Martín Hidalgo	Mixto	1.-San Martín Hidalgo	
11°	COCULA Tecalotlán Juchitlán	Mixto	1.-Tecalotlán 2.- Juchitlán	
12°	AUTLÁN DE NAVARRO Villa Purificación El Grullo	2 Civiles 1 Penal	1.- Villa Purificación 2.- El Grullo	1.- El Limón

	El Limon Casimiro Castillo		3.- Casimiro Castillo	
13°	COLOTLÁN Santa María de los Ángeles Huejúcar Mezquitic Huejuquilla el Alto Totatiche Villa Guerrero Chimaltitán San Martín de Bolaños Bolaños	Mixto	1.- Huejucar 2.- Huejuquilla el Alto 3.- Mezquitic 4.- Totatiche 5.- San Martín de Bolaños 6.- Chimaltitán	1.- Villa Guerrero
14°	ZAPOTLÁN EL GRANDE (CIUDAD GUZMÁN) Zapotiltic Tuxpan Tonila Gómez Farías	2 Civiles 2 Penales 1 Especializado en Justicia Integral para Adolescentes (recibe asuntos en su materia del 8°, 9°, 14°, 26°, 21°y 28° Partidos Judiciales)	1.- Zapotiltic 2.- Tuxpan 3.- Tonila	
15°	MASCOTA San Sebastián del Oeste Talpa de Allende Atenguillo Mixtlán	Mixto	1.- San Sebastián 2.- Talpa de Allende	1.- Mixtlán
16°	TEOCALTICHE Villa Hidalgo	Mixto	1.- Villa Hidalgo	1.- Belén del Refugio 2.- Mechoacanejo
17°	AHUALULCO DE MERCADO Etzatlán San Marcos San Juanito de Escobedo (Antonio Escobedo)	Mixto	1.- Etzatlán	1.- San Marcos
18°	TEPATITLÁN DE MORELOS Valle de Guadalupe Cañadas de Obregón Capilla de Guadalupe	2 Civiles 1 Penal	1.- Valle de Guadalupe 2.- Cañadas de Obregón	1.- San José de Gracia 2.- Capilla de Guadalupe
19°	JALOSTOTITLÁN San Miguel El Alto San Julián	Mixto	1.- San Miguel El Alto	
20°	UNIÓN DE TULA Ayutla Ejutla Tenamaxtlán Atengo Cautla	Mixto	1.- Ayutla	1.- Tenamaxtlán 2.- Soyatlán del Oro 3.- Atengo

21°	SAN GABRIEL Tonaya Tuxcacuesco Tolimán Zapotitlán de Vadillo	Mixto	1.- Tolimán	1.- Tonaya 2.- Tuxcacuesco 3.- Zapotitlán de Vadillo
22°	TEQUILA Amatitán Magdalena Hostitpaquillo	Mixto	1.-Amatitán 2.- Magdalena	1.- Hostitpaquillo
23°	ATOTONILCO EL ALTO Ayotlán Degollado	Mixto	1.- Ayotlán 2.- Degollado	
24°	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	Mixto		
25°	YAHUALICA DE GONZÁLEZ DE GALLO Mexticacán Cuquío Ixtlahuacán del Río	Mixto	1.- Cuquío 2.- Ixtlahuacán del Río	1.- Mexticacán
26°	MAZAMITLA Quitupan Valle de Juárez Concepción de Buenos Aires La Manzanilla de la Paz Santa María del Oro	Mixto	1.- La Manzanilla de la Paz 2.- Santa María del Oro	1.- Concepción de Buenos Aires
27°	PUERTO VALLARTA Cabo Corrientes (El Tuito) Tomatlán	4 Civiles 2 Penales 1 Especializado en Justicia Integral para Adolescentes (recibe asuntos en su materia del 15° y 27° Partidos Judiciales)	1.- El Tuito (Cabo Corrientes) 2.- Tomatlán	1.- Las Palmas
28°	TAMAZULA DE GORDIANO Tecalitlán Pihuamo Jilotlán de los Dolores	Mixto	1.- Tecalitlán 2.- Pihuamo 3.- Jilotlán de los Dolores	
29°	CIHUATLÁN La Huerta Cuautitlán de García Barragán	Mixto	1.- La Huerta 2.- Cuautitlán de García Barragán	
30°	TALA El Arenal Teuchitlán	Mixto		
31°	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	1 Civil (Deja de conocer asuntos penales nuevos a partir del 16/febrero/2009)		
32°	ZAPOTLANEJO Tototlán Acatic	Mixto	1.- Tototlán 2.- Acatic	1.- Matatlán